



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Estado de Chiapas/Municipio de Palenque
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP/045/2022

Convenio de Coordinación Específico para el Ejercicio de los Subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios para el ejercicio fiscal 2022, que celebran por una parte el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "**LA SEDATU**", a través de la ciudadana **Glenda Yhabelle Argüelles Rodríguez**, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y el ciudadano **Francisco Josué Cortés Enríquez**, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, asistidos por el ciudadano **Cipriano César Nájera Tijera**, Director General de Coordinación de Oficinas de Representación y el ciudadano **José Camilo González Pólito**, Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda adscrito a la Oficina de Representación en el Estado de **Chiapas**, y por otra parte, el Ayuntamiento de **Palenque**, Estado de **Chiapas**, en lo sucesivo "**LA INSTANCIA SOLICITANTE**" representado por el ciudadano **Jorge Cabrera Aguilar**, Presidente Municipal, quien actúa en compañía del ciudadano **Pedro Enrique Morales García**, en su carácter de Secretario Municipal de **Palenque**, Estado de **Chiapas**; a quienes en conjunto se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. Que el artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. Que el artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Que el artículo 28 de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de la misma Ley, se podrá convenir con los gobiernos locales la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
5. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado "*Desarrollo Urbano y Vivienda*", señala que en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo "**EL PROGRAMA**", se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Estado de Chiapas/Municipio de Palenque
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP/045/2022

6. Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad de **“EL PROGRAMA”** es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
7. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del día 31 de diciembre de 2021, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2022, que en lo sucesivo se denominarán **“LAS REGLAS”**.
8. Que **“EL PROGRAMA”**, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.
9. **“LA SEDATU”**, **“EL ESTADO”** y **“LA INSTANCIA SOLICITANTE”** suscribieron el Convenio Marco de Coordinación número **CMC/UAPIEP/PMU/033/2022** para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.
10. En la Cláusula Segunda del Convenio Marco, a que se refiere el párrafo anterior, se establece que, para la implementación y ejecución de **“EL PROGRAMA”**, **“LA SEDATU”** suscribirá Convenios de Coordinación Específicos, en los que se establecerán los datos de los proyectos, que serán apoyados con subsidios de **“EL PROGRAMA”** y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados del Convenio Marco de Coordinación.

DECLARACIONES

I.- Declara **“LA SEDATU”** por conducto de su representante que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la CPEUM, y 1º, 2º, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Entre sus atribuciones están las de: *“Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes,*



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Estado de Chiapas/Municipio de Palenque
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP/045/2022

y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado"; "Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración", y "Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado", de conformidad con lo establecido por el artículo 41, fracciones X, XIII y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.3. La ciudadana **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo "**LA UAPIEP**", como Unidad Responsable de "**EL PROGRAMA**" y Área Responsable de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones IV y VI y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como en los numerales 1.4, fracciones CXI y CXII, 11.3 y 11.4 de "**LAS REGLAS**".

I.4. El ciudadano **Francisco Josué Cortés Enríquez**, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo "**LA UPEDU**" e Instancia Ejecutora del Programa, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de acuerdo con lo señalado en los artículos 11, fracciones IV y VI y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y los numerales 1.4, fracción CXIV y 11.7, fracciones II y VI de "**LAS REGLAS**".

I.5. El ciudadano **Cipriano César Nájera Tijera**, Director General de Coordinación de Oficinas de Representación, en su carácter de superior jerárquico de la Oficina de Representación en el Estado de **Chiapas**, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción IV y 19, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y numeral 11.5, fracción I, de "**LAS REGLAS**", quien podrá nombrar a un servidor público para que, en su representación, de seguimiento a las funciones que le correspondan conforme a la normatividad aplicable, comunicando de ello al Municipio y demás instancias participantes.

I.6. El ciudadano **José Camilo González Pólito**, Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda adscrito a la Oficina de Representación en el Estado de **Chiapas**, en lo sucesivo "**LA INSTANCIA AUXILIAR**", cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 34 y 35, fracciones III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y numerales 1.4, fracción LIV y 11.5 de "**LAS REGLAS**".

I.7. De conformidad con lo establecido en "**LAS REGLAS**", con fecha 31 de mayo de 2022, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Validación de "**EL PROGRAMA**", se autorizó el Plan de Acciones Urbanas, concerniente al Municipio de **Palenque**, en el Estado de **Chiapas**, mismo que contiene la definición de polígonos de atención prioritaria, así como la cartera de acciones y/o proyectos susceptibles a recibir recursos de "**EL PROGRAMA**", y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención.

I.8. Para efectos de este Convenio de Coordinación Específico, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León, número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Estado de Chiapas/Municipio de Palenque
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP/045/2022

II.- Declara **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** por conducto de su representante que:

II.1. Es una Institución de Derecho Público, que posee personalidad jurídica, patrimonio propio y libre administración de su hacienda, de conformidad con los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 79, 80 y 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

II.2. El ciudadano **Jorge Cabrera Aguilar**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de **Palenque, Chiapas**; cuenta con atribuciones para celebrar los contratos y convenios necesarios para el beneficio del Municipio, conjuntamente con el ciudadano **Pedro Enrique Morales García**, en su carácter de Secretario Municipal de **Palenque**, de conformidad con los artículos 45 fracción LXV, 57 fracción V, 80 fracción IV, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, así como el numeral 11.6 de **"LAS REGLAS"**.

II.3. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo, S/N, Centro, C.P. 29960 Palenque, Chiapas.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes que:

III.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de **"LAS PARTES"** es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico.

III.3. Que los proyectos objeto de este Convenio de Coordinación Específico, no se duplicarán de manera total o parcial, ni se contraponen con otros apoyos otorgados por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

III.4. Reconocen el contenido del Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondientes al ejercicio fiscal 2022, suscrito por **"LA SEDATU"**, **"EL ESTADO"** y **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**, señalado en los antecedentes.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la CPEUM; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27, 28 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; 1, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, 16, 34 y 35, fracciones III y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; lo dispuesto en **"LAS REGLAS"**, y demás disposiciones jurídicas aplicables, **"LAS PARTES"** manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS



Estado de Chiapas/Municipio de Palenque
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP/045/2022

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación Específico tiene por objeto conjuntar voluntades, acciones, capacidades y recursos, mediante las cuales **"LAS PARTES"** coadyuvarán en la ejecución de los siguientes Proyectos de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, de **"EL PROGRAMA"** correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en lo sucesivo **"LOS PROYECTOS"**, que han sido aprobados por el Comité de Validación, en términos de lo establecido en **"LAS REGLAS"**, los cuales se ejecutarán en beneficio de **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** y para los cuales **"LA SEDATU"** ha determinado asignar, aplicar y calendarizar subsidios federales por los montos aproximados (con IVA) que se indican a continuación para cada tipo de apoyo:

a) **Obra:**

No. Proyecto	Municipio	Nombre del Proyecto	Importe estimado
1.	PALENQUE	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN PARQUE LINEAL EXPOFERIA	\$1,468,440.42
2.	PALENQUE	ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VERDE EN PARQUE CONTEMPLATIVO -DEPORTIVO, CENTRO SOCIAL Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "PAKAL-NA"	\$2,972,947.37
3.	PALENQUE	ADECUACIÓN DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE ANDADORES PARA LA CICLOVIA PAKAL-NA.	\$1,725,819.00
4.	PALENQUE	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN SKATE PARK Y REHABILITACIÓN DE CANCHAS, MALLA EN CAMPO DE FÚTBOL, BARDA DIVISORIA Y ACCESO DE AMBULANCIA AL ESTADIO DE LA UNIDAD DEPORTIVA Y ESTADIO DE BEISBOL.	\$17,494,020.72

La ejecución de **"LOS PROYECTOS"** antes descritos, estarán sujetos a los supuestos contenidos en **"LAS REGLAS"** y, en particular, a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, así como a los procedimientos de contratación que, en su caso, se realicen en términos de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, su Reglamento y demás normativa aplicable.

En caso de existir modificaciones o cancelaciones respecto a **"LOS PROYECTOS"**, **"LA UPEDU"** comunicará dicha situación a **"LA UAPIEP"**, a efecto de acordar con esta última, la celebración de un Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación Específico o, en su caso, incluir dichas modificaciones en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y acciones, conforme a lo dispuesto en **"LAS REGLAS"**.

En el caso de existir recursos adicionales a los descritos en la presente Cláusula, otorgados a **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**, conforme a lo previsto en **"LAS REGLAS"**, los correspondientes tipos de apoyo podrán ser notificados por **"LA UPEDU"**, a **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**, mediante oficio para su debida notificación e integración al presente instrumento, o en su caso, incluir dichos recursos en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y acciones, a suscribirse entre **"LA SEDATU"** y **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**.

"LA INSTANCIA SOLICITANTE" manifiesta que en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Estado de Chiapas, aprobado por el Congreso del Estado Chiapas, en donde se incluyen los recursos que serán otorgados al municipio de Palenque durante el ejercicio fiscal 2022, fue autorizado, sin que dicha



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Estado de Chiapas/Municipio de Palenque
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP/045/2022

aprobación pudiera incluir una asignación de recursos para obras o acciones complementarias al Programa de Mejoramiento Urbano, por lo que se acredita la imposibilidad jurídica y material de contar con la suficiencia presupuestaria para cumplir con dichas aportaciones, ya que no se cuenta con la aprobación de recursos previa de las autoridades competentes en materia presupuestaria, para llevar a cabo obras o acciones complementarias que refiere el numeral 6.2 de **"LAS REGLAS"**.

Aunado a lo anterior, es importante referir que el proceso de planeación de obras de inversión para el ejercicio fiscal 2022, a través de sus distintas fuentes y fondos de financiamiento, para el municipio de Palenque, fue realizado de manera previa a la ejecución de los proyectos u obras que refiere el presente instrumento, por lo que era imposible prever la asignación de recursos complementarios a los contratados por **"LA SEDATU"**, en ese sentido y conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos que disponía el Municipio fueron destinados a diversas partidas diferentes a los procesos de contratación materia del presente convenio, reiterando que a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** se encuentra imposibilitada para destinar recursos para realizar obras o aportaciones complementarias.

SEGUNDA. APLICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio de Coordinación Específico deriva del Convenio Marco de Coordinación, por lo que el contenido de todos los apartados de dicho Convenio es aplicable a este instrumento jurídico.

TERCERA. DE LOS SUBSIDIOS DE "EL PROGRAMA". Los recursos financieros que aporte **"LA SEDATU"**, corresponden a un porcentaje del subsidio que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", asignados a **"EL PROGRAMA"**; que no pierden su carácter federal y, que serán aportados en especie, mediante la entrega física de obras y acciones. Estos subsidios estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de **"EL PROGRAMA"**.

CUARTA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS. **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que **"LOS PROYECTOS"** aprobados cumplen con los requisitos de elegibilidad señalados en **"LAS REGLAS"**; o, en su defecto, deberá continuar con los trámites correspondientes que permitan la ejecución de **"LOS PROYECTOS"** en los predios a intervenir.

QUINTA. NORMATIVA. Para la ejecución de **"LOS PROYECTOS"** que serán apoyados con subsidios de **"EL PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS REGLAS"**; este Convenio de Coordinación Específico, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

SEXTA. INSTANCIA EJECUTORA. **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA SEDATU"**, por conducto de **"LA UPEDU"**, será la Instancia Ejecutora de **"LOS PROYECTOS"** que refiere el presente Convenio de Coordinación Específico.



Estado de Chiapas/Municipio de Palenque
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP/045/2022

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE “LA SEDATU” COMO INSTANCIA EJECUTORA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, “LA SEDATU”, por conducto de “LA UPEDU”, en su carácter de Instancia Ejecutora, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, así como dar cumplimiento a lo convenido, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- b) Cumplir con la normativa aplicable en materia de protección civil y reglamentos de construcción; así como, con las Normas Oficiales Mexicanas que resulten aplicables, con la asistencia que corresponda a **“LA INSTANCIA SOLICITANTE”**;
- c) Ubicar geográficamente, señalando las coordenadas correspondientes, las obras y acciones, con la asistencia que, en su caso, corresponda a **“LA INSTANCIA SOLICITANTE”**, conforme a lo dispuesto en **“LAS REGLAS”** y demás normativa aplicable;
- d) Aplicar, cuando corresponda, el instrumento de registro o estimación de personas beneficiarias, recabando el consentimiento para el manejo de datos personales, conforme a lo dispuesto en **“LAS REGLAS”**;
- e) Ejercer los subsidios de **“EL PROGRAMA”** conforme a lo dispuesto en **“LAS REGLAS”** y en la normativa aplicable;
- f) Justificar las variaciones que surjan entre los montos de los subsidios aprobados y ejercidos, así como entre las metas programadas y las alcanzadas en cada obra o acción, en su caso;
- g) Elaborar, integrar y conservar el expediente de cada obra o acción relacionada con el presente instrumento y remitirlos a las instancias correspondientes, en términos de la normativa aplicable;
- h) Dar seguimiento y cumplimiento a la programación de **“LOS PROYECTOS”**, conforme a la normativa aplicable, y a las acciones establecidas en los procesos comunitarios;
- i) Participar en lo conducente, en la elaboración y actualización del registro de los subsidios de **“EL PROGRAMA”** y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos;
- j) Requerir, cuando resulte necesario a **“LA INSTANCIA SOLICITANTE”**, con apoyo de **“LA INSTANCIA AUXILIAR”**, la documentación referente a la Certeza Jurídica de los predios o inmuebles que serán intervenidos por **“EL PROGRAMA”**, en términos de la normativa aplicable;
- k) Con apoyo de **“LA INSTANCIA AUXILIAR”**, suscribir el Acta Entrega-Recepción de inmueble para la entrega física y sin perturbación de los inmuebles propuestos a **“LA INSTANCIA SOLICITANTE”** para ser intervenidos en el marco de **“EL PROGRAMA”**, en términos de la normativa aplicable.
El Acta que refiere el párrafo anterior debe incorporar las colindancias, medidas y linderos de los predios que serán intervenidos por el **“EL PROGRAMA”**, los cuales deben coincidir con los documentos que acrediten la propiedad o posesión pública, en términos de **“LAS REGLAS”**, lo que será responsabilidad de **“LA INSTANCIA SOLICITANTE”**;
- l) Ejecutar de manera directa o mediante la contratación de terceros, las obras de infraestructura y equipamiento, o su supervisión, de conformidad con la normativa aplicable;
- m) Establecer la residencia de obra o servicios, la cual debe recaer en una persona servidora pública designada por la Instancia Ejecutora, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago debe ser autorizada por la residencia de obra de **“LA SEDATU”** y deben ajustarse a la normativa aplicable;



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
PROCURADOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Estado de Chiapas/Municipio de Palenque
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP/045/2022

- n) Apoyar en la integración y operación de los Comités de Contraloría Social, en los términos que se establecen en **"LAS REGLAS"** y la normativa de la Secretaría de la Función Pública;
- o) Proporcionar la información que los Comités de Contraloría Social soliciten para el desempeño de sus funciones;
- p) Atender las quejas y denuncias presentadas en el ámbito de la Contraloría Social;
- q) Solicitar y justificar la autorización de modificación y, en su caso, la cancelación de las obras y acciones y, en su caso, comunicar a las instancias o autoridades correspondientes, conforme a lo previsto en **"LAS REGLAS"** y demás normativa aplicable;
- r) Hacer entrega de las obras construidas por **"EL PROGRAMA"** a **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**, en la cual se deberá especificar que esta será responsable de la operación, resguardo y mantenimiento de las obras, mediante el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, la cual puede ser consultada en el micrositio de **"EL PROGRAMA"**.

En caso de que la Instancia Solicitante se niegue a recibir las obras, se procederá conforme lo establezcan **"LAS REGLAS"**, en acuerdo con la Instancia Normativa;

- s) Hacer de conocimiento por escrito a **"LAS PARTES"** e instancias participantes de **"EL PROGRAMA"**, la modificación de **"LOS PROYECTOS"**, aprobados por el Comité de Validación, conforme a la normativa aplicable;
- t) Brindar la información y las facilidades necesarias a instancias y órganos competentes, para llevar a cabo la fiscalización, verificación o evaluación de las obras y acciones apoyadas por **"EL PROGRAMA"**; y
- u) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, **"LA UAPIEP"**, **"LAS REGLAS"** y las disposiciones legales y normativas aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA INSTANCIA AUXILIAR". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la Oficina de Representación, en su carácter de **"LA INSTANCIA AUXILIAR"**, bajo la supervisión de la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Apoyar a **"LA UAPIEP"**, en la coordinación de acciones con las autoridades estatales y municipales;
- b) Promover y difundir **"EL PROGRAMA"**, así como la(s) Convocatoria(s) que emita **"LA SEDATU"**;
- c) Colaborar con **"LA UAPIEP"** en las actividades para la elaboración y suscripción de los instrumentos jurídicos de coordinación;
- d) Dar seguimiento a la ejecución de las obras y acciones e informar periódicamente su evolución a su superior jerárquico y a **"LA UAPIEP"**, conforme a la normativa aplicable;
- e) Coadyuvar en la coordinación de las obras o acciones del Programa, con el fin de coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- f) Coadyuvar en la operación del Programa, conforme lo requieran las diversas instancias participantes en el mismo, en términos de la normativa aplicable;
- g) Remitir a la autoridad competente, las denuncias de las que tengan conocimiento con relación al Programa, conforme a la normativa aplicable;
- h) Participar, promover, operar, difundir y dar seguimiento a las actividades de Contraloría Social en términos de **"LAS REGLAS"** y la normativa aplicable;
- i) Asesorar a **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** y a **"LA UPEDU"** en los distintos procesos relacionados con la solicitud, operación, conservación y mantenimiento de las obras y acciones apoyadas por el Programa;



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
INSURGENTE DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Estado de Chiapas/Municipio de Palenque
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP/045/2022

- j) Coadyuvar en coordinación con **"LA UPEDU"** y **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**, para que los proyectos presentados en el marco del Programa cumplan con la normativa aplicable en materia de protección civil y reglamentos de construcción; así como con las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan;
- k) En coordinación con **"LA UPEDU"** solicitar a **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** el programa presupuestal para la operación y vigilancia de **"LOS PROYECTOS"**; así como el calendario de acciones de mantenimiento que deben iniciar a partir de Entrega-Recepción de **"LOS PROYECTOS"** a **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**.
- l) Apoyar a **"LA UPEDU"** en el registro de **"LOS PROYECTOS"** en el Sistema de Información determinado por **"LA UAPIEP"**, de acuerdo con la Apertura Programática, así como al expediente técnico de la obra o acción, los cuales pueden ser consultados en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- m) En coordinación con **"LA UPEDU"** o **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**, recolectar y capturar la información socioeconómica en el sistema que determine el Área Responsable, conforme a lo dispuesto en **"LAS REGLAS"**;
- n) En coordinación con **"LA UPEDU"** apoyar en la elaboración, recepción y captura de solicitudes y propuestas de modificación o cancelación en el Sistema de Información determinado por **"LA UAPIEP"** de las obras y acciones aprobadas por el Programa, conforme a la normativa aplicable;
- o) En coordinación con **"LA UPEDU"**, verificar en campo las obras y acciones apoyadas, para tal efecto levantarán el Formato de Verificación de Obra correspondiente disponible para su consulta en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- p) En coordinación con **"LA UPEDU"** y **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** verificar, previo a la elaboración del Acta de Entrega-Recepción de las obras o de Informe de resultados de las acciones, la correcta conclusión de los trabajos y de acciones apoyadas por el Programa y, en su caso, la definición del mecanismo establecido para el mantenimiento y conservación de las obras;
- q) Participar con **"LA UPEDU"** y **"LA UAPIEP"** o demás instancias o unidades administrativas de **"LA SEDATU"**, en la organización de los eventos protocolarios de inauguración y término de las obras y acciones aprobadas por el Programa;
- r) Auxiliar a **"LA UPEDU"** o, en su caso, a **"LA UAPIEP"**, en los requerimientos de información que estas hagan a la **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** respecto a la certeza jurídica del predio o inmueble de los proyectos propuestos al Programa, conforme a la normativa aplicable;
- s) Verificar que **"LA UPEDU"**, cumpla al inicio y/o término de las obras y acciones, según corresponda, con la señalización de las obras autorizadas, tomando en consideración lo dispuesto en el Manual de Imagen y Comunicación de la SEDATU 2019-2024;
- t) Alimentar el Sistema de Información que determine **"LA UAPIEP"**, en coordinación con la **"LA UPEDU"** y **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**, con el soporte fotográfico correspondiente a la situación previa, durante y posterior a la ejecución de los proyectos, mismas que deberán preferentemente capturarse desde el mismo sitio y ángulo;
- u) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, **"LA UAPIEP"**, la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, **"LAS REGLAS"** y normativa aplicable.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE "LA INSTANCIA SOLICITANTE". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** tendrá las siguientes responsabilidades:



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Estado de Chiapas/Municipio de Palenque
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP/045/2022

- a) Presentar solicitud de las obras y acciones que requiere sean apoyadas en el marco de **"EL PROGRAMA"**, considerando criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad; en términos de la normatividad aplicable;
- b) Entregar Carta Compromiso para la activación, adecuado funcionamiento, operación, mantenimiento y resguardo de **"LOS PROYECTOS"**.
- c) Entregar Carta Compromiso en la que refiera que el mobiliario y equipo que le sea proporcionado será utilizado estrictamente para el espacio autorizado; así como de su adecuado funcionamiento, operación, mantenimiento y resguardo, en los casos que **"LOS PROYECTOS"** lo requieran, en términos de la normatividad aplicable;
- d) Coadyuvar con **"LA UPEDU"** en la integración del expediente de cada obra o acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en **"LAS REGLAS"**;
- e) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan para facilitar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- f) Apoyar a **"LA UPEDU"** a fin de cumplir con la normatividad aplicable en materia de protección civil, reglamentos de construcción, Normas Oficiales Mexicanas, o cualquier otra relacionada con **"LOS PROYECTOS"**;
- g) Emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos; así como tramitar y, en su caso, obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos que correspondan para realizar **"LOS PROYECTOS"** a apoyar por el Programa, conforme a lo que establezca la normatividad aplicable;
- h) Remitir a las autoridades competentes las quejas y denuncias que se interpongan en relación con **"EL PROGRAMA"**;
- i) Garantizar que los proyectos propuestos tengan la factibilidad de conexión a la red de servicios básicos, como son agua, drenaje, electrificación, entre otros, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a esos conceptos;
- j) Aplicar con el apoyo de **"LA INSTANCIA AUXILIAR"**, el instrumento de registro de personas beneficiarias recabando el consentimiento para el manejo de datos personales, e integrar, actualizar y alimentar el Sistema de Información determinado por **"LA UAPIEP"** para la conformación del padrón correspondiente;
- k) Acreditar la propiedad del predio o inmueble con la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o instancia equivalente o, en caso de ser propiedad de cualquier otro ente público, la posesión legítima o usufructo, en términos de **"LAS REGLAS"** y demás normativa aplicable;
- l) Remitir a **"LA SEDATU"**, carta responsiva en la que indique bajo protesta de decir verdad el derecho que le corresponde respecto a los predios que proponga para ser intervenidos en el marco de **"EL PROGRAMA"**, así como que la información y constancias documentales que proporcione es verídica, identificado el predio o inmueble con su georreferencia y medidas perimetrales;
- m) En su caso, remitir escrito en el que asume la obligación de realizar las acciones legales necesarias para contar con los documentos relacionados con su derecho respecto a los inmuebles susceptibles de ser apoyados en el marco del **"EL PROGRAMA"**, cuando se encuentren a favor de un gobierno local o ente público de cualquier naturaleza, así como cubrir los gastos inherentes a este proceso, y deberán entregar a **"LA UPEDU"** la documentación que acredite los trámites y/o procedimientos jurídicos correspondientes, conforme a lo que establecen **"LAS REGLAS"** y demás normativa aplicable;
- n) Suscribir con **"LA SEDATU"** a través de **"LA INSTANCIA AUXILIAR"** y, en su caso, por quien designe Instancia Ejecutora, el Acta Entrega-Recepción de inmueble para la entrega física y sin perturbación de los predios o inmuebles propuestos para ser apoyados por **"EL PROGRAMA"**, en términos de la normatividad aplicable; en el acta se hará constar que los predios a intervenir se encuentran desocupados para la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Estado de Chiapas/Municipio de Palenque
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP/045/2022

El Acta que refiere el párrafo anterior debe incorporar las colindancias, medidas y linderos de los predios que serán intervenidos por **"EL PROGRAMA"**, los cuales deben coincidir con los documentos que acrediten la propiedad o posesión pública, en términos de **"LAS REGLAS"**.

- o) Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos que correspondan para realizar las obras y acciones a apoyar por **"EL PROGRAMA"**;
- p) Participar, promover, difundir y dar seguimiento a la Contraloría Social, con el apoyo de **"LA SEDATU"**, conforme a las disposiciones, esquemas y demás instrumentos que emita o valide la Secretaría de la Función Pública;
- q) Apoyar a **"LA SEDATU"** en las acciones de verificación de las obras y acciones apoyadas por **"EL PROGRAMA"**, conforme al Formato de Verificación de Obra, disponible para su consulta en el micrositio de **"EL PROGRAMA"**: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- r) Suscribir el Acta de Entrega-Recepción de las obras y el informe de resultados de las acciones, adjuntando un calendario de actividades relacionadas con el aprovechamiento de **"LOS PROYECTOS"** ejecutados, cuando así corresponda, según la naturaleza de este;
- s) Entregar junto con el Acta-Entrega de la obra, un programa de operación y mantenimiento que incluya el presupuesto, mobiliario, equipamiento, personal requerido para el uso de los espacios y las gestiones para llevar a cabo la apertura de **"LOS PROYECTOS"**, a partir de la entrega de la obra concluida;
- t) Llevar a cabo acciones con el propósito que las obras y proyectos se encuentren en operación y funcionamiento a más tardar dentro de los 45 días naturales siguientes a que se lleve a cabo la Entrega-Recepción respectiva;
- u) Inventariar, resguardar y mantener en buen estado las obras y/o equipos, así como vigilar y sufragar su continua y adecuada operación, ya sea con recursos propios o de los gobiernos estatales, según corresponda. Cualquier modificación, alteración, intervención o cambio que requiera realizar a las obras o acciones entregadas con motivo del presente Convenio y al amparo del Programa de Mejoramiento Urbano, debe ser notificado a **"LA SEDATU"** y, en su caso, solicitar la autorización correspondiente.

Por tratarse de obras realizadas mediante el otorgamiento de subsidios de carácter federal, la obligación prevista en el presente inciso subsistirá aun cuando hubiere concluido la vigencia del presente Convenio de Coordinación Específico.

Cualquier alteración, modificación o destrucción que realice la Instancia Solicitante sin el previo consentimiento de **"LA SEDATU"**, será única y exclusivamente su responsabilidad, en términos de las disposiciones aplicables en materia de responsabilidad de los servidores públicos y demás normativa aplicable;

- v) Llevar a cabo las gestiones necesarias para que a través de organizaciones sociales o públicas se obtengan recursos para la conservación, mantenimiento y operación de las obras o proyectos que correspondan;
- w) Realizar las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable.
- x) En caso de que se suscite cualquier evento, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor, que directa o indirectamente pudiese impedir total o parcialmente la ejecución de cualquiera de las acciones u obras descritas en términos del presente Convenio, **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** deberá informar de forma inmediata dicha circunstancia a **"LA SEDATU"**, y
- y) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, coadyuvar en la operación, seguimiento y ejecución del Programa de Mejoramiento Urbano; así como las que establezcan la Instancia Normativa, **"LA UAPIEP"**, **"LAS REGLAS"** y la normativa aplicable.

DÉCIMA. ENLACES. **"LA SEDATU"** designa como enlace con **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** a la Directora General de Obras adscrita a **"LA UPEDU"**, quien será responsable del seguimiento y control de todo lo



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Estado de Chiapas/Municipio de Palenque
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP/045/2022

relacionado con **"LOS PROYECTOS"** y al titular de la Oficina de Representación del Estado de Chiapas, quienes asistirán para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico, o en su caso, las personas quienes los llegaran a suplir en el empleo, cargo o comisión.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** designa como enlace con **"LA SEDATU"** al ciudadano Julio Espinoza Peña, Director de Obras Públicas, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico, o en su caso, la persona que lo llegara a suplir en el empleo, cargo o comisión.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN. El ejercicio de los recursos federales de **"EL PROGRAMA"** está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por el Órgano Interno de Control en **"LA SEDATU"**, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO. **"LAS PARTES"** acuerdan que, atendiendo que el presente instrumento observa el principio de la buena fe, de común acuerdo podrán convenir la terminación anticipada del mismo.

El presente Convenio de Coordinación Específico se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable;
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio;
- d) Porque los documentos exhibidos y entregados, para acreditar la propiedad a favor de **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**, o en su caso, de ser propiedad de cualquier otro ente público, posesión o usufructo para un fin público, resulten apócrifos, alterados, imitados, falsificados, fraudulentos o siendo auténticos, no correspondan al predio o también siendo auténticos, se hayan obtenido de manera fraudulenta;
- e) Por negarse a firmar cualquier documento complementario o accesorio al presente instrumento;
- f) Por ocultar o no entregar, cualquier información o documentación que resulte necesaria al objeto del presente instrumento;
- g) Obstruir, obstaculizar, desincentivar o cualquier otra acción u omisión que pudiera resultar en contra del cumplimiento del objetivo del presente instrumento;
- h) Por presentarse causas del interés general de la población;
- i) Por razones sociales, técnicas, normativas, económicas u operativas que impliquen que no puedan ser aplicados los recursos programados; incluyendo circunstancias que puedan afectar al erario público, y
- j) Todas aquellas que contravengan lo dispuesto por **"LAS REGLAS"**.

"LA SEDATU" podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial, sin responsabilidad alguna, y sin que resulte necesaria la autorización de otras de **"LAS PARTES"**, cuando se presente alguna de las circunstancias descritas en la presente cláusula o cuando **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación Específico, en lo dispuesto en **"LAS REGLAS"** o en la normativa aplicable.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Estado de Chiapas/Municipio de Palenque
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP/045/2022

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación Específico podrá ser modificado conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, los cuales se harán constar por escrito mediante la elaboración de un Convenio Modificatorio, cumpliéndose con los requisitos establecidos en **"LAS REGLAS"** y legislación aplicable, el cual **"LAS PARTES"** están obligadas a suscribir.

En el caso de existir recursos adicionales a los descritos en la presente Cláusula, otorgados a **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**, conforme a lo previsto en **"LAS REGLAS"**, los correspondientes tipos de apoyo podrán ser notificados por **"LA UPEDU"**, a **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**, mediante oficio para su debida notificación e integración al presente instrumento, o en su caso, incluir dichos recursos en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y acciones, a suscribirse entre **"LA SEDATU"** y **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo, todas las desavenencias de interpretación o cumplimiento que deriven del presente Convenio de Coordinación Específico a través de medios alternativos de solución de conflictos; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Quinta de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación Específico, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN. **"LAS PARTES"** serán responsables de que, durante la ejecución del objeto de este Convenio de Coordinación Específico, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas referentes a comunicación social y publicidad, y que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022; así como en **"LAS REGLAS"**.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio de Coordinación Específico, así como del diseño y la ejecución de las obras o acciones de los proyectos apoyados con subsidios de **"EL PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** se obligan a reconocerse mutuamente respecto a los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normativa aplicable.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio de Coordinación Específico le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.



Estado de Chiapas/Municipio de Palenque
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP/045/2022

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de Contraloría Social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema de Contraloría Social validado por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es público de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la información a la que tengan acceso y aquella que se genere para su cumplimiento, deberá sujetarse a los principios de la normativa de la materia, incluyendo desde luego los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

VIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTEGRIDAD. “LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como en lo dispuesto por el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal o su Código de Ética local o el instrumento análogo que en la especie aplique.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines de condición normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o



Estado de Chiapas/Municipio de Palenque
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP/045/2022

con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia significativa.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ANTICORRUPCIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio de Coordinación Específico el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN PROCESOS ELECTORALES. “LAS PARTES”, se comprometen a que los recursos asignados por “LA SEDATU”, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, no serán utilizados con fines político-electorales, evitando que durante la ejecución de la obra o acciones de “LOS PROYECTOS” se confundan con actos de naturaleza proselitista, ajustándose a lo establecido en la normativa en materia electoral y demás aplicables.

Lo anterior, en virtud de que este programa es público, ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS. “LAS PARTES” acuerdan que no podrán ceder en forma alguna los derechos y obligaciones establecidos o los que deriven del presente Convenio de Coordinación Específico.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIOS. “LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA SEXTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación Específico estará vigente a partir del día de su firma y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de la Obra, entre “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, considerando los plazos establecidos en “LAS REGLAS”, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la demás normativa que en materia de ejercicios de recursos resulte aplicable.

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación Específico en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los dos días del mes de junio de 2022.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Estado de Chiapas/Municipio de Palenque
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP/045/2022

POR "LA SEDATU"
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A
PROGRAMAS DE
INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS

C. GLENDA YHADELLE ARGÜELLES RODRÍGUEZ

POR "LA SEDATU"
TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS
ESTRATÉGICOS
PARA EL DESARROLLO URBANO

C. FRANCISCO JOSUÉ CORTÉS ENRÍQUEZ

POR "LA SEDATU"
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE
OFICINAS DE REPRESENTACIÓN

C. CIPRIANO CÉSAR NÁJERA TIJERA

POR "LA SEDATU"
SUBDELEGADO DE DESARROLLO URBANO,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
ADSCRITO A LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE CHIPAS

C. JOSÉ CAMILO GONZÁLEZ PÓLITO

POR "LA INSTANCIA SOLICITANTE"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JORGE CABRERA AGUILAR

POR "LA INSTANCIA SOLICITANTE"
SECRETARIO MUNICIPAL DE PALENQUE

C. PEDRO ENRIQUE MORALES GARCÍA

ESTA HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA EL EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO DE LA VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL MUNICIPIO DE PALENQUE, ESTADO DE CHIAPAS DE FECHA DOS DE JUNIO DE 2022